



Resolución de xx de agosto de 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se concede por el procedimiento de concesión directa una subvención a la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas de la masa de agua Lillo-Quintanar para apoyar la ejecución complementaria del Proyecto DAR20079, aprobado en el marco del PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua, integrado en la inversión «Transición digital en el sector del agua» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.6.^a y 8.^a, la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, así como en materia de regadíos de interés para la región.

La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha establece en su artículo 71.c, el uso eficaz y eficiente del agua para regadíos, concediendo prioridad a las actuaciones de modernización ligadas al ahorro de agua, a la eficiencia en el uso energético y al empleo de energías renovables, sin perjuicio del mantenimiento y apoyo a la conservación de los sistemas de regadío tradicional cuyos valores culturales justifiquen el mantenimiento de los mismos.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.e) del Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, promover las Infraestructuras para el desarrollo rural y regadíos para mejora de las explotaciones agrarias.

El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, en el marco de la Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, Inversión 3 “Transición digital en el sector del agua” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene como objetivo una mejora del conocimiento y el uso de los recursos hídricos (PERTE de digitalización de los usos del agua), actuaciones de seguimiento de las precipitaciones en cuencas hidrográficas y en el litoral, así como una mejora de la observación y vigilancia meteorológica y la prevención de riesgos climáticos. Todo ello mediante la transformación y modernización de los sistemas de gestión del agua que permitan mejorar la eficiencia del uso del agua y, por tanto, ahorrar en el consumo de agua y energía. Este proyecto persigue que la gestión del agua sea eficiente y sostenible, cumpliendo así con el mandato de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

El proyecto presentado al PERTE del agua por la CUAS de la masa de agua Lillo-Quintanar fue aprobado por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha 24 de noviembre de 2025. Este proyecto fue numerado como DAR20079, denominado “Inversiones estratégicas para la digitalización de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas Lillo-Quintanar”, e implica un presupuesto de 2.701.342,71 €, con una ayuda de 2.614.242,75 €.

Con fecha 15 de diciembre de 2025, la CUAS de la masa de agua Lillo-Quintanar presentó solicitud ante la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería

y Desarrollo Rural, demandando respaldo económico para financiar los costes de financiación, comunicación y mantenimiento del PERTE del agua, no elegibles en la ayuda económica resuelta por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, al no contar con recursos económicos propios suficientes para atender los costes financieros derivados de la financiación complementaria necesaria para garantizar la ejecución del proyecto.

En este sentido, se plantea la necesidad de una aportación extraordinaria destinada a cubrir los costes financieros derivados del préstamo puente necesario para ejecutar el proyecto subvencionado, dado el desfase temporal existente entre la obligación de pago de las actuaciones y la percepción efectiva de los fondos públicos concedidos.

Dicha financiación resulta esencial para garantizar la viabilidad económica y técnica del proyecto, así como para asegurar su correcta ejecución dentro de los plazos y condiciones establecidos. El apoyo solicitado no tiene por objeto sustituir la financiación concedida, sino facilitar que las actuaciones aprobadas puedan desarrollarse plenamente.

Asimismo, la actuación presenta una clara importancia social, económica y territorial, al estar vinculada a la modernización y mejora del regadío en una zona agrícola de especial relevancia. Su desarrollo permitirá avanzar en la eficiencia hídrica agraria, optimizar el uso del agua, reducir costes de explotación, mejorar la competitividad de las explotaciones y contribuir a la sostenibilidad del sector agrario.

Desde esta perspectiva, el apoyo económico solicitado se considera básico y necesario para asegurar la viabilidad y efectividad del PERTE aprobado, favoreciendo que los beneficios de la inversión pública lleguen realmente al conjunto de los usuarios, al territorio y a la economía local. Todo ello de acuerdo con criterios de desarrollo sostenible, eficiencia en el uso de los recursos hídricos, digitalización del regadío y mantenimiento de la actividad agraria en el medio rural.

A tal efecto, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural está directamente interesada en la realización de las actuaciones e instalaciones referidas por cuanto se trata de una masa de agua incluida en el Plan del Alto Guadiana y supone el apoyo a una mejora de funcionamiento que repercute en aproximadamente 15.750 ha y beneficia a 2.000 usuarios. Considerando que se debe ayudar a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas a planificar, especialmente para ayudar a recuperar su estado cuantitativo, y sustentar el proyecto PERTE, debido a que se trata en general de una fuerte y muy especializada inversión inicial, fundamental para lograr una adecuada gestión del regadío y de los recursos hídricos con que cuenta esta Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas, que afectan a la totalidad de su regadío, y a su eficiencia hídrica.

La implementación de este proyecto generará importantes beneficios para la comarca de implantación de la CUAS, en Toledo: Cabezamesada, Corral de Almaguer, El Romeral, La Villa de don Fadrique,, la Puebla de Almoradiel, Quintanar de la Orden, Santa Cruz de la Zarza, Villacañas, Villanueva de Alcardete y Villatobas y en Cuenca: Almendros, El Acebrón, Fuente de Pedro Naharro, Horcajo de Santiago, Huelves, Pozorrubio, Tarancón, Torrubia del Campo, Tribaldos,

Uclés, Villamayor de Santiago y Villarrubio. Es una comarca con déficit hídrico estructural y problemas de despoblación.

La ayuda concedida tiene por objeto apoyar la viabilidad económica de la ejecución del proyecto PERTE de la CUAS Lillo-Quintanar, que ha resultado beneficiaria de una subvención por importe de 2.614.242,75 euros. No obstante, la entidad acredita que existen costes financieros necesarios para la ejecución efectiva del proyecto que no son subvencionables por el MITECO, derivados principalmente de la imposibilidad de obtener el aval o seguro de caución necesario para solicitar el anticipo del 80 % de la ayuda.

Ante esta situación, la CUAS debe acudir a un préstamo puente, parcialmente avalado por SAECA, lo que genera costes financieros no previstos ni cubiertos por el PERTE, correspondientes a la constitución del préstamo, intereses y costes del aval. Estos gastos financieros, estimados en 110.497,00 euros, constituyen la base de los gastos objeto de apoyo. Agregándose en el proyecto a respaldar una previsión de costes de apoyo de divulgación en medios y mantenimiento (no incluidos en PERTE), de 20.750,00 euros.

La subvención consistirá en una ayuda financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha destinada a cubrir hasta el 50 % de los gastos financieros no cubiertos por el PERTE del Agua, derivados del préstamo puente y del aval SAECA necesarios para la ejecución del proyecto, así como de los costes de apoyo de divulgación en medios y mantenimiento (no incluidos en PERTE), con un importe máximo de 55.000 euros. En consecuencia, la cuantía final de la ayuda vendrá determinada por los gastos efectivamente justificados y aceptados, sin que pueda superar, en ningún caso, el 50 % de dichos gastos ni el citado límite máximo.

De esta forma, en concordancia con la administración hidrológica, se consigue ejecutar plenamente una obra importante de mejora y eficiencia del regadío en Castilla-La Mancha, coherente con la filosofía del Plan del Alto Guadiana y en concordancia con las directrices de sostenibilidad de la Directiva Marco del Agua.

Por todo ello concurren las razones económicas y de interés general que justifican la concesión directa de subvenciones a la Comunidad de Usuarios de aguas Subterráneas de la masa de agua de Lillo-Quintanar, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 134, incorporación de jóvenes agricultores y fomento de infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura, línea 1305, ayudas a infraestructuras de regadíos y mejora de caminos.

De acuerdo con lo expuesto,

DISPONGO



Primero.- Conceder una subvención a la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS) masa de agua Lillo-Quintanar, con NIF G45861531, por importe máximo de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 21030000G/531A/78000, destinada a financiar hasta el 50 % de los gastos asociados a la financiación y puesta en marcha del PERTE de digitalización del ciclo del agua, aprobado por el MITECO.

Dichos gastos incluyen los derivados del préstamo puente y del aval de SAECA, así como los correspondientes al plan de comunicación y al plan de mantenimiento necesarios para la ejecución del Proyecto DAR20079, aprobado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Segundo.- La subvención se registrará, además de por lo establecido en esta resolución, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por las restantes normas que resulten de aplicación.

Tercero.- La subvención regulada en la presente resolución se otorga en régimen de concesión directa de Castilla-La Mancha y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por concurrir razones de interés público, social y económico que justifican la improcedencia de su convocatoria pública.

Cuarto.- Es beneficiaria de esta subvención la **Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS) masa de agua Lillo-Quintanar**, que cumple los siguientes requisitos:

- a) No está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- c) No está incurso la persona que ostenta la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y no ser receptora, de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, durante el plazo de dos años desde el cese.

d) Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, tal y como dispone el artículo 14.3 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

e) No ha sido sancionada por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

f) Asimismo, conforme a lo previsto en el art.6.1b de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la beneficiaria estará obligada a suministrar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración en dicha Ley.

Quinto. - Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente apartado. A tal efecto y en función de la actividad subvencionada se consideran gastos subvencionables los gastos de financiación, comunicación y mantenimiento

a) Gastos financieros: intereses, comisiones y otros gastos de los préstamos solicitados para la ejecución del proyecto, así como los gastos asociados a la garantía o aval.

b) Gastos de comunicación, tales como los costes de publicaciones físicas y digitales, que divulguen, comuniquen e informen a la opinión pública, a medios oficiales y a su conjunto de usuarios.

c) Gastos de mantenimiento relacionados con el aseguramiento de inversiones asociadas al PERTE, asistencia integral de mantenimiento e implantación de inversiones.

El período de subvencionalidad de los gastos comprenderá los gastos realizados y pagados desde el 25 de noviembre de 2025, día posterior a la resolución aprobatoria del PERTE, hasta el 15 de octubre de 2026.

Sexto. - La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. - Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Octavo. - La justificación única de la subvención tendrá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del Anexo II, solicitud de pago, disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). El plazo de presentación de la justificación comprenderá desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución hasta el 25 de noviembre de 2026.

Al anexo de justificación se acompañará justificación de los gastos elegibles desde el periodo de subvencionalidad adjuntando, una memoria justificativa con indicación de las actuaciones realizadas y una memoria económica justificativa de los gastos subvencionables que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para acreditar los gastos financieros: documento de préstamo y certificación de la entidad financiera de los intereses deudores abonados en el mismo

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y como documentación acreditativa del pago se deberá aportar el justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas en la forma indicada por la Orden

de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. Las comisiones de constitución de préstamo y avales si se facturan podrían estar incluidas en este apartado

3º. Una relación detallada de otros ingresos y de las subvenciones que hayan financiado el mismo gasto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia, así como de las ayudas solicitadas para el mismo objeto.

4º. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5º Un certificado, expedido por la persona con poderes suficientes en la entidad subvencionada, en el que se exprese que los gastos que se justifican están afectos a la ejecución de las actuaciones subvencionables.

Noveno. - El abono de la subvención se efectuará una vez justificados los gastos en los términos fijados en el apartado octavo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el agente beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá en los supuestos del artículo 37 a) y e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y procederá el reintegro parcial en el resto de las letras del referido artículo, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Undécimo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las jurisdicción contencioso-administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que



Castilla-La Mancha

se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

En Toledo, a fecha de firma

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN